



MINISTERIO DE MINERÍA  
Y METALURGIA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 312/2025**

**La Paz, 05 de diciembre de 2025**

**CONSIDERANDO I:**

Que, la Ley N° 1613 de 01 de enero de 2025, “Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025” con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, considera el presupuesto aprobado del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que, en aplicación al Inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5301 de 02 de enero de 2025, determina “Que para gasto corriente, las entidades públicas deberán presentar su solicitud debidamente justificada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuando se disminuya el presupuesto del grupo de gasto 10000 “Servicios Personales” a otros grupos de gasto, realicen traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre programas o utilicen los recursos para un objetivo diferente.

Que, el Artículo 4 la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 “Ley de Administración Presupuestaria”, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias. Asimismo, su Artículo 5, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica el Artículo 44 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, señala que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la Administración Central es de su máximo ejecutivo.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, que regula los procedimientos y responsables para la elaboración, presentación, aprobación y registro de las modificaciones al Presupuesto General de la Nación, establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el Inciso a), Parágrafo III del Artículo 16, del “Reglamento de Modificaciones Presupuestarias”, establece la facultad de aprobar mediante norma de cada entidad los traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; señalando que incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberes Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece que la flexibilidad es uno de los principios del Sistema de Presupuesto: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes





MINISTERIO DE MINERÍA  
Y METALURGIA

Que, el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala que las tareas de la Administración Pública son realizadas por las Ministras y los Ministros del Estado Plurinacional; contemplándose en su inciso m) al Ministra(o) de Minería y Metalurgia. En consecuencia, sus atribuciones se encuentran reguladas por el Artículo 68 del citado Decreto Supremo N° 4857.

Que, por Decreto Presidencial N° 5490 de 17 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira, designó al ciudadano Marco Antonio Calderón de la Barca Quintanilla, como Ministro de Minería y Metalurgia.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 4 la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias. Asimismo, su Artículo 5, dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, el Artículo 6 de la citada Ley N° 2042, dispone que “el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado; b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, “Servicios Personales”, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público; y c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.”

Que, el Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece que la *flexibilidad* es uno de los principios del Sistema de Presupuesto: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

**CONSIDERANDO III:**

Que, mediante Informe INF/MMM/DGAA/UAyR/N° 0330/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por Jefe de Unidad Administrativa y Recursos Humanos dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye i. Con el propósito de contar con tóner de impresoras para el abastecimiento del almacén y posterior distribución de acuerdo a requerimiento de las diferentes unidades organizacionales del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que, a través del Informe Técnico INF/MMM/DGAA/UF/N°1005/2025 con fecha de recepción 04 de diciembre de 2025, emitido por la Responsable de Presupuestos de la Unidad Financiera - UFE dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del







MINISTERIO DE MINERÍA  
Y METALURGIA

intrainstitucional, propuesta por la Unidad de Administración y de Recursos Humanos, no incide de manera negativa en la consecución de objetivo de la entidad para cumplir con los compromisos de esta Cartera de Estado, por lo que no incrementa ni disminuyen el techo presupuestario y se encuentra enmarcada en lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y concluye i. La presente solicitud de Modificación Presupuestaria es financieramente viable y se encuentra enmarcada en las normas vigentes. A ese efecto recomienda aprobar el presente informe de modificación presupuestaria intrainstitucional a favor de la “Unidad Administrativa y de Recursos Humanos” dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del programa 00 Unidad Ejecutora 001, por Bs50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos; con recursos de la Fuente y Organismo Financiador 10-111 “Tesoro General de la Nación”, según Anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución Ministerial.

Que, asimismo concluye que, del análisis a los antecedentes expuestos y en el marco de la normativa legal vigente, se establece que la modificación presupuestaria intrainstitucionales solicitadas, para cumplir con los compromisos de esta Cartera de Estado, no incrementan ni disminuyen el techo presupuestario y se encuentran enmarcadas en lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y que las mismas tienen como finalidad contribuir al cumplimiento de fines y objetivos de las unidades y áreas organizacionales del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que, el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0102/2025 de 05 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia, de conformidad al análisis efectuado, la normativa vigente y en base a los Informes: INF/MMM/DGAA/UAYR/N°0330/2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, por Jefe de Unidad Administrativa y Recursos Humanos y el Informe Técnico INF/MMM/DGAA/UF/N°1005/2025 con fecha de recepción 04 de diciembre de 2025, emitido por la Responsable de Presupuestos de la Unidad Financiera – UF, dependientes de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, se concluye que: i) Existe la necesidad de efectuar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional propuesta en el citado en los informes. ii) La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, conforme solicitud de la Dirección General de Asuntos Administrativos, tiene la finalidad de contribuir al cumplimiento de fines y objetivos de las unidades y áreas organizacionales del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Dicha modificación no incrementa ni disminuye el techo presupuestario y se encuentra enmarcada en lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. En este sentido, establece que corresponde su aprobación mediante Resolución Ministerial.

**POR TANTO:**

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y sus modificaciones;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Modificación Presupuestaria







MINISTERIO DE MINERÍA  
Y METALURGIA

Técnico INF/MMM/DGAA/UF/N°1005/2025, Anexo I adjunto a la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la aplicación de la presente Resolución Ministerial es de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MBA Ing. Marco A. Calderon de la Barca  
MINISTRO DE MINERÍA  
Y METALURGIA

